

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1735 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el seis de julio de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ALEX ROBERTO LARA ENAMORADO, Superintendente de Seguros, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "...
2. Asuntos de la Gerencia Administrativa: ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.436/06-07-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-72/2023 del 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de las licencias y soporte de los next generation firewalls de la CNBS. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la renovación de las licencias y soporte de los next generation firewalls de la CNBS en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2023, en el objeto del gasto 22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles. Asimismo, se confirmaron los saldos disponibles acreditando la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha contratación. **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base del Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS", emitiendo el Dictamen Legal correspondiente mediante Memorando GLEAE-DL-147/2023 del 31 de marzo de 2023. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas:

Publicación electrónica:

www.honducompras.gob.hn:	27 de abril de 2023
Diario La Tribuna:	27 de abril de 2023
Diario El Heraldo:	28 de abril de 2023
Diario Oficial La Gaceta:	9 de mayo de 2023 No.36,223

CONSIDERANDO (6): Que el 7 de junio de 2023 a las 11:15 a.m., se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación, presentando ofertas las sociedades COMPONENTES EL ORBE, S.A. y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA). **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando GADGA-ME-1690/2023 del 13 de junio de 2023, la Gerencia Administrativa designó a la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 20 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Pública Nacional, suscribiendo en la misma fecha, Informe de Evaluación Preliminar y Recomendación de Adjudicación pronunciándose de la manera siguiente: 1. La sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** cumple con cada

Pag.1

uno de los Documentos No Subsanables contenidos en la cláusula IAO 11.1 (h) del documento base, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido, se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera presentada en la oferta. **2.** La sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)** cumple con los documentos no subsanables a) **Formulario de Presentación de la Oferta**; b) **Lista de Precios y Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos**, sin embargo, en cuanto al inciso c) **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, **SEFISA** presentó un **CHEQUE DE CAJA** omitiendo lo dispuesto en los siguientes apartados del Documento Base: **A) Cláusula IAO 21.4 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes:** “La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser: (a) **garantía bancaria** emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; (b) **fianza** emitida por una institución de seguros debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; (c) **cheque certificado**; Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.”. **B) Cláusula IAO 21.3 de la Sección II. Datos de la Licitación, C. Preparación de las Ofertas** señala literalmente que “La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser: GARANTÍA BANCARIA, FIANZA O **CHEQUE CERTIFICADO**, emitida por un período que expire treinta (30) días calendarios después de la fecha límite de la validez de las Ofertas (referencia Sección I., literal **C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 20. Período de Validez de las Ofertas**, Sub-cláusula IAO 20.1 de las Instrucciones a los Oferentes), o del período prorrogado, si corresponde; es decir **el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de un mínimo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**”. **C) Cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación, C. Preparación de las Ofertas** indica que “Los requisitos exigidos en los literales **a), b), y c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, incluyendo el monto y **tipo** de conformidad con la Sub-cláusula 21 de las IAO, dicha garantía deberá permanecer válida por un período que expire treinta (30) días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, (conforme al formulario de la Sección IV. Formularios de la Oferta) de las **IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables.** Si cualquiera de estos documentos faltara, la oferta será rechazada de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes literal **E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Cláusula 32, Sub-cláusula 32.2.**”. La Garantía de Mantenimiento de Oferta es un documento **sustancial, no subsanable** por lo que la Comisión Evaluadora no continuó con el análisis y evaluación legal, técnico y financiero de esta oferta. **CONSIDERANDO (9):** Que al continuar con la evaluación de la documentación presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., la Comisión de Evaluación señaló que la referida Sociedad **CUMPLE** sustancialmente con cada uno de los Documentos Legales, Técnicos y Financieros contenidos en la cláusula IAO 11.1 (h) del documento base y en la Sección VI. Lista de Requisitos, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido, dicha Sociedad pasa a evaluación de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (10):** Que habiendo tenido a la vista la documentación financiera presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., la Comisión de Evaluación señaló que el oferente acreditó solvencia económica y financiera conforme al Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (11):** Que el 20 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2023 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”, emitió el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, recomendando a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1) NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)** en virtud de que **NO CUMPLE** con el requisito **SUSTANCIAL, NO SUBSANABLE**, inciso c) **Garantía de Mantenimiento de Oferta** incluyendo el monto y **tipo**, de conformidad con la Sub-cláusula 21 de las IAO y por encontrarse en la situación de descalificación señalada en los Artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 98 y **131 incisos c) y j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: “Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o **sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles;**” e “**incurrir en otras**

causas de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.” 2) **ADJUDICAR** el contrato del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2023 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”, a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, por cumplir sustancialmente con todos los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros, por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,499,999.95)** valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta, con vigencia de doce (12) meses a partir del 27 de noviembre de 2023. 3) **SOLICITAR** a la Representante Legal de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 35, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 131, 132, 135, y 136, literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2023 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”; **RESUELVE: 1.** Con fundamento en la recomendación de la Comisión de Evaluación contenida en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del 20 de junio de 2023, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2023 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”: **1) NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)** en virtud de que **NO CUMPLE** con el requisito **SUSTANCIAL, NO SUBSANABLE**, inciso c) Garantía de Mantenimiento de Oferta incluyendo el monto y **tipo**, de conformidad con la Sub-cláusula 21 de las IAO y por encontrarse en la situación de descalificación señalada en los Artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 98 y **131 incisos c) y j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: “Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o **sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles;**” e “**incurrir en otras causas de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.**” 2) **ADJUDICAR** el contrato del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2023 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”, a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, por cumplir sustancialmente con todos los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros, por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,499,999.95)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta, con vigencia de doce (12) meses a partir del 27 de noviembre de 2023. 2. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** y **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**, para los fines pertinentes. 3. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con la Representante Legal de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** una vez haya presentado las constancias acreditando: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; (b) No haber sido

objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ALEX ROBERTO LARA ENAMORADO**, Comisionado Suplente; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General